

Proyecto de Ley N° 1565/2012-CR




El Congresista de la República que suscribe, **PEDRO SPADARO PHILIPPS**, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone, por intermedio del Grupo Parlamentario Fujimorista, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE ESTABLECE LA FRANJA ANTITERRORISTA

ARTÍCULO 1°.- Franja Antiterrorista



Establézcase la franja antiterrorista en el Canal del Estado de señal abierta y estaciones de radio públicos, de cobertura nacional, que contenga mensajes, videos o fotografías, que recuerden las graves pérdidas humanas y los daños económicos causados por las organizaciones terroristas desde el año 1980 en adelante en nuestro país.

La duración y días de transmisión de dichas franjas antiterroristas se establecerán en el reglamento de la presente ley.

ARTICULO 2°.- De la elaboración y producción.

La elaboración y producción de los espacios correrá por cuenta del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, y serán transmitidas por TV Perú (Canal

7), Radio Nacional y Radio la Crónica, y podrán ser retransmitidas por los demás canales de señal abierta, y estaciones de radio respectivamente, que así lo consideren pertinente, en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria y Final de La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.

Lima, 11 de septiembre de 2012.

~~ALEXANDRO ABBINASA REQUEÑO~~
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO FUJIMORISTA
DIRECTIVO - VOCERO



[Handwritten signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
Congresista de la República

[Handwritten signature]
JULIO ROSAS H

[Handwritten signature]
Hector Becerra R.

[Handwritten signature]
E. MELGAREJO

[Handwritten signature]
R. ALLENDA
R. KOBAYASHI GAWA

[Handwritten signature]
J. KURTADY

[Handwritten signature]
D. NIÑO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 15 de Octubre del 2012.
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1565 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de Educación, Juventud y Deporte.

[Handwritten signature]
JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la publicación efectuada el 27 de julio del presente año por el Diario Trome vía electrónica, (www.trome.pe/actualidad), se informa de las declaraciones brindadas por jóvenes del Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales (Movadef) a la cadena de noticias BBC, de Londres, quienes aseguran que “*en el Perú no ha existido terrorismo*” y que todo se trató de “*una guerra revolucionaria*”. Los jóvenes de dicho movimiento a través de sus declaraciones y su página web, buscan desinformar a las nuevas generaciones sobre la real historia del terrorismo en nuestro país.

Dichas declaraciones se ven ingratamente confrontadas con la encuesta televisiva efectuada por el programa Panorama del Canal 5, en el mes de enero del presente año, en el que se “confirmó lo que ya se temía luego de escuchar opiniones y entrevistas a los seguidores del Movadef, muchos jóvenes en el país no tienen la menor idea de quién fue Abimael Guzmán ni el baño de sangre que causó Sendero Luminoso en el Perú entre los años 80 y comienzos de los 90” (En: <http://peru21.pe/2012/01/23/actualidad>).

Esta realidad puesta a la luz por los medios de comunicación, es la muestra del grado de desinformación de la juventud en esta materia, razón por la cual resulta necesario proponer soluciones adecuadas e inmediatas por parte del Estado. Ya que esa falta de memoria de los jóvenes es el caldo de cultivo para permitir el desarrollo cuantitativo de un grupo de militantes terroristas del otrora Sendero Luminoso, hoy bajo la fachada del Movadef (En: <http://gonzalezcarlos.blogia.com>).

Dicho esto recordemos brevemente ¿Cuáles han sido las cifras que dejó el terrorismo en nuestro país?

Perdidas económicas

El Instituto Peruano de Economía en un estudio que realiza en el año de 1999 sobre el proceso de pacificación interna, señala que los principales estimados sobre el costo económico tangible del terrorismo en el Perú apuntan a cifras cercanas a los 25 mil millones de dólares entre 1980 y 1992, es decir, más de 1,250 dólares por peruano. Esta cifra equivalía a 60% de lo que los peruanos produjeron durante 1992, así como a más de 6 veces de lo que pudieron exportar al mundo. En una difícil coyuntura financiera internacional debido al sobre endeudamiento de anteriores gobiernos, el terrorismo había causado daños equivalentes al 95% de la deuda pública y privada del Perú con el exterior.

Dicho estudio señala que el Banco Mundial va más allá e intenta realizar un cálculo del efecto total del terrorismo sobre el crecimiento económico, estima que el efecto de la intensificación de la actividad subversiva entre 1983 y 1990, causó una reducción de 8.1% en el ingreso per cápita. Si consideramos que entre esos años el ingreso por habitante se contrajo en alrededor del 15%, concluimos que el terrorismo causó más de la mitad de esta caída.

Afectación al turismo

El número de turistas de acuerdo al Instituto Peruano de Economía, señala que se redujo de 379,790 visitantes en 1980, a 255,000 en 1992, es decir, una reducción de 32 %. El ingreso de divisas en esta actividad se contrajo durante el mismo período en 25%, de 207 millones de dólares en 1980 a 156 millones en 1992.

Pérdidas humanas

De acuerdo al mismo estudio, hasta 1992 las muertes registradas en acciones subversivas y contra-subversivas alcanzaban las 15,000 personas, según el Ministerio del Interior.

El 60% de dichas víctimas se encontraban repartidas principalmente entre la policía nacional, el ejército peruano, las autoridades civiles y la población civil en general.

Atentados

La destrucción de torres de abastecimiento de electricidad se convirtió en el símbolo del accionar de los terroristas. Hasta 1992, se derribaron 1,500 torres eléctricas.

Entre los meses de enero y junio del año 1992 Sendero Luminoso hizo estallar 32 carros bomba, siendo en total 128 lo atentados que dejaron 304 personas muertas y múltiples heridos.

Acciones terroristas

Solo recordemos dos hechos luctuosos, que marcaron a todos los peruanos:

- El 03 de abril de 1983, tuvo lugar la llamada "Masacre de Lucanamarca", en la que 69 campesinos fueron asesinados por terroristas de Sendero Luminoso en esta localidad ayacuchana, dieciocho eran niños, incluyendo uno que tenía solo seis meses de nacido. También mataron a once mujeres, algunas de las cuales estaban embarazadas, y todo fue porque no aceptaron pertenecer a sus fuerzas, los degollaron, incendiaron sus casas y

se apoderaron de su ganado, sin importarles el ruego de los ancianos, viudas y niños que suplicaban de rodillas.

- El 16 de julio de 1992, el terror se apoderó de la cuadra 2 del Jr. Tarata, en Miraflores, una angosta calle del centro de Miraflores de apenas 10 metros de ancho y flanqueada por altos edificios en los que vivían familias de clase media, y entre ellos había algunos negocios.

Un automóvil Datsun, cargado con 400 kilos de anfo (urea remojada en petróleo), explosivo utilizado comúnmente por los terroristas, y dinamita, que tenía como objetivo la sucursal miraflorina del Banco de Crédito en la avenida Larco, fue ubicado en esta calle lateral por dos miembros de Sendero Luminoso.

Producto de la gran explosión seegó la vida de 25 personas, hirió a otras 155, dejó 360 viviendas afectadas.

Era tanta la insania de los grupos terroristas y la frecuencia de sus atentados que ante la posibilidad de que algún cocha bomba explote en las inmediaciones de nuestras calles o por donde estábamos transitando la recomendación era: *"si sientes una detonación, tírate al piso, las manos en la cabeza y abre la boca grande, para que no te revienten los tímpanos"*.

Todos los que vivimos en los años ochenta y noventa, recordamos esa recomendación, y sabemos qué es el terrorismo y qué daños causó en nuestro país, sin embargo existen jóvenes que crecieron a partir del año 1995 y que no recuerdan nada de lo sucedido anteriormente, porque no lo vivieron, y son presa fácil de la desinformación terrorista promovida por grupos que simpatizan con su ideología.

En la actualidad aun quedan remanentes del terrorismo ubicados en la zona denominada VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro), y que viene siendo contrarrestado por las fuerzas combinadas del orden de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

Es por esta razón, que el Estado debe tomar acciones inmediatas que salvaguarden la memoria nacional y eviten que estos hechos puedan volver a repetirse y que nuestros jóvenes sean fácilmente engañados con frases que *“en el Perú no existió terrorismo sino una revolución o una guerra revolucionaria”*.

En relación a la normatividad existente, debemos señalar que la Quinta Disposición Complementaria y Final de La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, indica literalmente: *“de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14° de la Constitución Política, los medios de radiodifusión colaborarán con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, destinando un porcentaje mínimo dentro de su programación a estos contenidos, que será establecido por los propios radiodifusores”*.

Por tanto, tratándose de una franja antiterrorista que lo que busca es educar a los jóvenes y personas que no vivieron la época del terrorismo, sobre cuáles fueron las consecuencias de sus acciones y que métodos utilizaron, a fin de que nuestra nación jamás olvide lo que vivió nuestro país durante las décadas de los años ochenta y noventa.

No obstante, no resulta necesaria una modificación de la Ley antes indicada, sino la dación de una nueva norma, que regule dicho espacio televisivo. Al respecto debemos precisar que la Tercera Disposición Complementaria y Final, señala en relación a la televisión estatal, que *“la radiodifusión estatal se rige por la presente Ley, en lo que le sea aplicable y por lo señalado en la ley especial. La Presidencia del Consejo de Ministros convocará al Consejo Consultivo de Radio y Televisión,*

al Instituto Nacional de Radio y Televisión (IRTP) y a representantes de la sociedad civil, para la elaboración del proyecto de Ley de Radiodifusión Estatal y establecerá los medios para su efectiva participación. El referido proyecto deberá ser presentado a más tardar el 30 de junio de 2005".

No obstante, a la fecha no se ha publicado la Ley que regula la Radiodifusión Estatal, y al ser el espíritu de la presente norma que la franja antiterrorista sea producida por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, transmitido por TV Perú (Canal 7), Radio Nacional y Radio la Crónica, y retransmitidos por los demás canales de señal abierta, y estaciones de radio respectivamente, que así lo consideren pertinente. En el caso de estos últimos, en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria y Final de La Ley N° 28278 los medios de radiodifusión colaborarán con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, destinando un porcentaje mínimo dentro de su programación a estos contenidos, es decir, la retransmisión o el destino de un espacio de programación a la franja antiterrorista será voluntaria y regulada por los propios medios. Correspondiendo por tanto la dación de una nueva ley, que la regule.

La propuesta normativa busca a través del establecimiento de dicha franja que se difundan mensajes, videos o fotografías, que recuerden las graves pérdidas humanas y daños económicos causadas por las organizaciones terroristas desde el año 1980 en adelante en nuestro país.

De esta forma salvaremos la memoria de nuestro país de hechos luctuosos vividos en los años en que imperó el terrorismo en el Perú, pues conocerla no es tan solo un derecho sino un deber.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente Ley se realiza de acuerdo a la normatividad vigente, no contraviniendo ni colisionando con la Constitución Política del Estado, sino por el contrario desarrolla el derecho a la información consagrada en ella, y que contribuirá a que éstas actividades terroristas no vuelva a ocurrir en nuestro país. Razón por la cual, resulta necesario establecer una nueva normatividad, tomando como referencia la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO /

Esta iniciativa legislativa generará tantos beneficios al Estado, y al futuro de nuestra nación, que los costos que pueda implicar su implementación se ven compensados por los grandes frutos que ésta producirá. Más aún si tomamos en cuenta que nuestra Carta Magna establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Lima, 11 de septiembre de 2012.



[Handwritten signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
Congresista de la República